

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Murillo Tolima, diecinueve de julio de dos mil veintiuno.**

Rad. 2021-00045

Realizado un estudio preliminar a la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada por la señora Luz Mérida Ocampo Laserna a través de apoderada, advierte el Despacho que fue otorgado poder a las doctoras Martha Cecilia Sánchez León y María Camila Sánchez Velásquez pretendiendo que se les reconozca como tal para actuar en el proceso, sin tener en cuenta la prohibición contenida en el inciso tercero del art. 75 del CGP.

En razón de lo anterior, el Despacho de conformidad con el art. 90 del Estatuto Procesal Civil, inadmite la demanda y le concede el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo.

Notifíquese.

La Juez,

  
OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ